

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón



CÓPIA

No. * 1998 / CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PIRILAMPO S.A.-
CUANTIA: S/. 5'000.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Interino de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: señores DAVID MURGA ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión empleado, por sus propios derechos; y, GEOVANNY ROSALES VITORES, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión empleado, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.-----

SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el

U. dñm. 1.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 contrato de constitución de sociedad anónima y
2 suscriben este instrumento público en calidad de
3 accionistas fundadores, los intervenientes: señor
4 **DAVID MURGA ASTUDILLO**, quien declara ser
5 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
6 empleado, por sus propios derechos; y, señor
7 **GEOVANNY ROSALES VITORES**, quien declara ser
8 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
9 empleado, por sus propios derechos.-----
10 Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en
11 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, con capacidad jurídica para
13 celebrar toda clase de actos y contratos.-----
14 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.** - Todos los
15 intervenientes declaramos libre y espontáneamente
16 que es nuestra voluntad constituir como en efecto
17 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
18 capitales para participar en los beneficios que
19 reporte la actividad de la compañía.-----
20 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.** - Los accionistas
21 fundadores declaramos que la compañía que
22 constituimos mediante este instrumento se regirá
23 por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑÍA PIRILAMPO S.A.**-----
25 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad**
26 **y Domicilio.** - La compañía se denominará **PIRILAMPO**
27 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
28 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
2 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
3 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
4 Junta General de accionistas.-----

5 **Artículo Segundo: Objeto Social.** - La compañía
6 tendrá como objeto social dedicarse a la
7 administración, compra, venta, permuta y
8 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales
9 de cualquier genero. En otro orden de las
10 actividades economicas, la compañía tambien podra
11 dedicarse a los siguientes rubros industriales y
12 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
13 comercialización de materiales para la
14 construcción, ya sean insumos, productos
15 intermedios o productos finales, b).- Importación,
16 exportación, representación, distribución y
17 comercialización de vehiculos automotrices, de
18 motores, de repuestos y de accesorios automotrices,
19 de combustibles, de articulos de ferreteria
20 industrial, de electrodomesticos, de partes y
21 circuitos electronicos, de productos de consumo
22 masivo, de instrumental y equipos medicos; y, de
23 insumos agricolas e industriales; c).- Cultivo,
24 extracción, embalaje y comercialización de
25 productos bioacuaticos de origen maritimo,
26 fluvial, lacustre o bien de granjas camaronesas o
27 estanques piscicos, en tal virtud la compañía
28 podra montar laboratorios de larvas, como tambien

3

CC-PIRILAMPO.doc

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 podrá vender, arrendar, reparar o permutar
2 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la
3 actividad pesquera, la compañía podrá procesar
4 industrialmente los productos bioacuaticos, y
5 comercializarlos en el mercado nacional o en el
6 mercado exterior; d).- Fabricación, importación,
7 representación, distribución y comercialización de
8 artículos de oficinas, tales como maquinas de
9 escribir, computadoras, fotocopiadoras,
10 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
11 telefonicos, equipos y sistemas de seguridad
12 industrial; e).- Cultivo y procesamiento industrial
13 de todo genero de productos agricolas, los mismos
14 que podrán ser comercializados tanto en el mercado
15 nacional como en el mercado exterior, f).- Cria de
16 ganado vacuno, ovino, equino y porcino; g).-
17 Avicultura; h).- Apicultura; i).- Selección y
18 adiestramiento de personal para empresas; j).-
19 Asesoramiento, en todas las actividades enmarcadas
20 dentro de los presentes estatutos, La compañía
21 dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y
22 celebrar todo contrato permitido por la Ley,
23 que tenga relación con su objeto social.-----
24 **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital
25 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
26 SUCRES, y el suscrito es de CINCO MILLONES DE
27 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
28 nominativas de valor de un mil sucre cada una,

4

*Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil*

- 1 numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive.
2 Los títulos de las acciones serán firmados por el
3 Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada
4 Título puede comprender una o varias acciones.- En
5 lo que se refiere a la propiedad, conversión,
6 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
7 regirán las disposiciones que para esos efectos
8 determinada la Ley de compañías.-----
9 **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración
10 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde
11 la inscripción de este instrumento en el Registro
12 Mercantil del Cantón Guayaquil.-----
13 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de**
14 **la Compañía.**- El órgano de gobierno es la Junta
15 General de Accionistas, los administradores son el
16 Presidente, el Gerente y el Subgerente
17 Administrativo.-----
18 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.**- La Junta
19 General formada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
21 compañía.-----
22 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
23 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.**- Las
24 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
25 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
26 principal de la compañía, salvo la excepción
27 admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se
28 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada

5

CC-PIRILAMPO.doc



1 año, dentro del primer trimestre posterior a la
2 fecha de finalización del ejercicio económico anual
3 de la compañía, para tratar de los asuntos que le
4 competen por mandato de la Ley.-----

5 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
6 cuando fueren convocadas y en ellas como en las
7 ordinarias, se tratarán de los asuntos
8 puntuizados en la convocatoria.- Las Juntas
9 Generales serán presididas por el Presidente de la
10 compañía y a falta de este por la persona que
11 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
12 Gerente y en su falta la persona que fuere
13 designada en cada caso por los asistentes a la
14 Junta General.-----

15 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**
16 **General de Accionistas.**- La Junta General de
17 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
18 convocada por el Gerente de la compañía, o por el
19 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
20 mismos funcionarios en cualquier época, a
21 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas
22 que representan por lo menos el veinticinco por
23 ciento del capital social, a fin de tratar sobre
24 los asuntos especificados en su pedimento que de no
25 ser atendido dentro de quince días contados desde
26 la presentación de la solicitud escrita, dará
27 derecho al o los accionistas peticionarios, a
28 recurrir a la Superintendencia de Compañías,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 solicitando dicha convocatoria.- En caso de
 2 urgencia el Comisario puede convocar a Junta
 3 General.- Las convocatorias a Junta General se las
 4 hará por medio de uno de los periódicos de mayor
 5 circulación en el domicilio principal de la
 6 compañía, con ocho días de anticipación por lo
 7 menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
 8 día, hora y objeto de la reunión, y además,
 9 personalmente por escrito con los mismos requisitos
 10 exigidos en estos estatutos para la convocatoria
 11 por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
 12 General de Accionistas se entenderá convocada y
 13 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
 14 y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
 15 presentes todo el capital pagado y los asistentes
 16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
 17 sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
 18 los accionistas asistentes a oponerse a la
 19 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 20 considere suficientemente informado.- El Acta de la
 21 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
 22 por todos los asistentes.- Los Comisarios
 23 principales y suplentes serán especial e
 24 individualmente convocados sin que su inasistencia
 25 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
 26 General de Accionistas no pudiere reunirse por
 27 falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
 28 con por lo menos la mitad del capital pagado, se

7

CC-PIRILAMPO.doc



1 procederá a una segunda convocatoria, la que no
2 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
3 fijada para la primera reunión, no pudiendo
4 modificarse en la segunda convocatoria el o los
5 objetos puntuados en la primera.- Toda
6 resolución sobre asuntos no expresados en la
7 convocatoria es nula, salvo las excepciones
8 legales, particularmente las que se refieren a la
9 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
10 administradores y revocación de nombramientos de
11 Comisarios.-----

12 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
13 **Accionistas.**- El quórum que se requiere para que la
14 Junta General de Accionistas pueda instalarse en
15 primera convocatoria es la representación de por lo
16 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
17 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
18 segunda convocatoria, con el número de accionistas
19 presentes, sea cual fuere la representación del
20 capital social pagado, debiendo advertirse este
21 particular en la convocatoria.-----

22 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta**
23 **General de Accionistas.**- Cada una de las acciones
24 en que se divide el capital social, si esta
25 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
26 Generales de Accionistas, y las no liberadas en
27 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco
28 y las abstenciones se sumarán a la mayoría

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

- 1 numérica.-----
- 2 **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta**
 3 **General de Accionistas.**- A las Juntas Generales
 4 concurrirán los accionistas personalmente o por
 5 medio de representante acreditado mediante carta
 6 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,
 7 conferidas especialmente, a no ser que se haya
 8 otorgado Poder General.- La Junta General de
 9 Accionistas estará presidida por el Presidente de
 10 la compañía, el Gerente actuará de Secretario.- Los
 11 Administradores y Comisarios de la compañía no
 12 pueden representar a los accionistas.-----
- 13 **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta**
 14 **General.**- Aparte de las atribuciones que le señala
 15 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
 16 para resolver todos los asuntos relativos a los
 17 negocios sociales, corresponde privativamente a la
 18 Junta General de Accionistas el conocimiento y
 19 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al
 20 Presidente, al Gerente y al Subgerente
 21 Administrativo de la Compañía, así como a su
 22 Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer
 23 anualmente las cuentas, balances y los informes que
 24 presentaren el Presidente, el Gerente y el
 25 Comisario y dictar las resoluciones
 26 correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se
 27 susciten en relación con las disposiciones
 28 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias

9

CC-PIRILAMPO.doc



1 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
2 en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
3 transformación, disolución y liquidación de la
4 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre
5 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le
6 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
7 legal.-----

8 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas**
9 **Generales de Accionistas.**- De cada sesión de Junta
10 General de Accionistas se redactará un Acta en
11 idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas
12 móviles, escritas a máquina en el anverso y
13 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas
14 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En
15 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
16 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-----

17 **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**
18 **Representación de la Compañía.**- La administración y
19 representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía, estará a cargo del Presidente y del
21 Gerente, quienes actuarán individualmente en el
22 ejercicio de sus funciones.-----

23 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**
24 **Presidente, del Gerente y del Subgerente**
25 **Administrativo de la Compañía.**- El Presidente, el
26 Gerente y el Subgerente Administrativo de la
27 Compañía serán elegidos por la Junta General de
28 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
2 funciones no se requiere ser accionista de la
3 compañía.-----

4 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**
5 **Deberes del Presidente.**- **Primero.**- Representar a la
6 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
7 judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y
8 presidir las sesiones de Junta General de
9 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
10 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe
11 de Secretario; **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas
12 las resoluciones de la Junta General de Accionistas
13 y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.**-
14 Encargarse de todo lo que se refiere a la
15 administración interna, publicidad y relaciones
16 públicas de la compañía; y, **Quinto.**- Ejercer las
17 demás atribuciones que le confieren la Ley y los
18 presentes estatutos.-----

19 **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**
20 **Deberes del Gerente.**- **Primero.**- Representar a la
21 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
22 judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada
23 año un informe relativo a la marcha y situación de
24 la compañía y al resultado de sus funciones y
25 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
26 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**- Velar
27 por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.**-
28 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la



1 Ley y los presentes estatutos.-----

2 **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y**

3 **Deberes del Subgerente Administrativo.-** El

4 ejercicio de este cargo no comporta la

5 representación legal, judicial y extrajudicial de

6 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los

7 siguientes: **Primero.**- Velar por la buena marcha de

8 la sociedad; **Segundo.**- Subrogar al Presidente o al

9 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier

10 otro impedimento transitorio de estos en el

11 ejercicio de sus funciones.-----

12 **Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al**

13 **Presidente, al Gerente y al Subgerente**

14 **Administrativo de la Compañía.-** En los casos de

15 falta, ausencia o cualquier otro impedimento

16 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se

17 convocará inmediatamente a la Junta General de

18 Accionistas para que proceda a la designación de la

19 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-----

20 **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la**

21 **Compañía.-** La Junta General de Accionistas elegirá

22 cada año un Comisario Principal para que examine

23 la marcha económica de la compañía e informe de

24 ella a la Junta General de Accionistas deberá

25 nombrar un Comisario suplente quien deberá actual

26 por falta o impedimento del Titular.-----

27 **Artículo Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva**

28 **Legal de la Compañía.-** De las utilidades que

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 resulten de cada ejercicio económico se separará un
 2 porcentaje no menor del diez por ciento, que será
 3 destinado a formar el fondo de reserva legal de la
 4 compañía, hasta que este alcance por lo menos el
 5 cincuenta por ciento del capital social.- En la
 6 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
 7 reserva legal, si este después de constituidos
 8 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
 9 General de Accionistas podrá además acordar la
 10 formación de un reserva especial estableciendo el
 11 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
 12 mismo que se deducirá después del fondo de reserva
 13 legal.-----

14 **Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de**
Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá
 15 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
 16 ser distribuido entre los accionistas en proporción
 17 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
 18 unánime en contrario de la Junta General de
 19 Accionistas.-----

21 **Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución**
Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas
 22 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
 23 vencimiento del plazo contemplado en estos
 24 estatutos.- La misma sesión de Junta General en que
 25 se resuelva la disolución anticipada, designará la
 26 o las personas que deberán actuar como
 27 liquidadores, siempre en número impar, señalándose



1 las facultades que se les otorgue para el
2 cumplimiento de sus funciones.-----

3 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

4 Los contratantes, esto es, los accionistas de la
5 compañía **PIRILAMPO S.A.**, declaran que las cinco
6 mil acciones ordinarias y nominativas en que se
7 divide el capital social, han sido íntegramente
8 suscritas por los intervenientes en la siguiente
9 forma: El señor **DAVID MURGA ASTUDILLO**, ha suscrito
10 dos mil quinientas acciones, equivalentes a dos
11 millones quinientos mil sucre; y, el señor
12 **GEOVANNY ROSALES VITORES**, ha suscrito dos mil
13 quinientas acciones, equivalentes a dos millones
14 quinientos mil sucre. - **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**

15 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
16 compañía **PIRILAMPO S.A.**, declaran haber pagado
17 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
18 las acciones suscritas, del modo en que a
19 continuación se indica: El señor **DAVID MURGA**
20 **ASTUDILLO**, ha pagado en numerario la cantidad de
21 seiscientos veinticinco mil sucre; y, el señor
22 **GEOVANNY ROSALES VITORES**, ha pagado en numerario la
23 cantidad de seiscientos veinticinco mil sucre. - En
24 consecuencia le capital pagado de la compañía
25 asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS
26 CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES. - La diferencia del
27 capital suscrito y no pagado, será pagado en la
28 caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de



Bacca Amazonas

9

下

Nº Q-12345678

GUAYAQUIL, 3 de julio, 1998
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
GEOVANNY ROSALES VITOPES	S/. 625.000,00
DAVID MURGA ASTUDILLO	S/. 525.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLÓN DOCIENTOS.....
CINCUENTA MIL SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

DR. RODOLFO PÉREZ FILMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Av. Amazonas y Villalengua Telfs. 250-400 al 250-403 Fax 255-123 Casilla 17-01881º Quito Ecuador



*Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil*

1 un año a contarse desde la fecha de inscripción de
 2 la escritura constitutiva de la compañía en el
 3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga
 4 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
 5 necesarias para la validez de este instrumento, y
 6 deje constancia de que los intervenientes
 7 autorizamos a la Abogada **NURIA PEREZ DE WRIGHT**,
 8 registro número nueve mil ciento treinta y seis,
 9 del Colegio de Abogados del Guayas, para que
 10 realice todas las gestiones necesarias hasta su
 11 cabal perfeccionamiento.-----

12 ----- **Hasta aquí la minuta.** -----

13 -- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
 14 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
 15 que de conformidad con la Ley queda elevada a
 16 escritura pública.-----

17 La cuantía de este instrumento es indeterminada en
 18 suces.-----

19 Leída esta escritura de principio a fin por mí el
 20 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
 21 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
 22 acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE**.----

23

24

25

David Murga.

26

Sr. DAVID MURGA ASTUDILLO

27

C.C. No. 091528818-7

28

C.V. No. 0200-297

Q. Murga

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CC-PIRILAMPO.doc



1
2
3
4 *Giovanny Rosales Vidores*
5 Sr. GEOVANNY ROSALES VITORES
6 C.C. No. 091823532-6
7 C.V. No. 0603-298

8 Rodolfo Pérez Pimentel
9 Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
10 Notario XVI ** Guayaquil

11
12
13
14
15
16
17
18 ESPACIO
19 EN
20 21 BLANCO
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PIRILAMPO S.A. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - LO CERTIFICO. - EL NOTARIO INTERINO. -



Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

RAZON:- TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO - DOS - UNO. - UNO - CERO CERO CERO TRES SEIS SIETE UNO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO: EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL: APROBANDO: LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PIRILAMPO S. A. SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO.- LO CERTIFICO GUAYAQUIL, CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y OCHO.- EL NOTARIO INTERINO.



Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO INTERINO XVI * GUAYAQUIL

**CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-
lución N° 98-2-1-1-0003671, dictada el 4 de Agosto de 1.998, por el Intenden-
te Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura públia-**

ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía PIRILAMPO S.A.,
de fejas 65.470 a 65.487, número 17.043 del Registro Mercantil y anota-
da bajo el número 25.923 del Reportero.- Guayaquil, veintisiete de Agosto
de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de
1.975 .- Guayaquil, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa i
ochos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a la
compañía PIRILAMPO S.A. -- Guayaquil, veintisiete de Agosto de mil noveci-
entes noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil